

	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019	PÁGINA: 1 DE 5

**RESOLUCIÓN No. 179 DEL 2024
(18 DE OCTUBRE DE 2024)**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 15 de 2024 y se ajusta el Plan de Acción del Instituto Departamental de Cultura del Meta de la vigencia 2024 conforme al Plan de Departamental de Desarrollo "GOBIERNO DE LA UNIDAD, Ordenanza No. 1256 de 2024 y con sujeción a la Ordenanza 1260 de 2024".

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO


Que el Decreto 1499 de 2017, de conformidad con el desarrollo del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad contemplados en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, junto con el sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, se vio en la necesidad de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Decreto reglamentario 1083 de 2015, de tal suerte que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimiento de gestión y control al interior de las entidades estatales.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma

Nit. 822002144-3
Cra. 8 #8-110 # 4-2 a
San Martín de los Llanos - Colombia
Teléfono: (8) 6 716222 Cel. 3123789608
Línea gratuita: 01-8000-95-0101
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019	PÁGINA: 2 DE 5

que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la Ley 909 de 2004, en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.


Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 del suscitado decreto se señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la Ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción y que dicho plan contendrá al menos 6 incentivos de los consagrados en el artículo 33, tales como ascensos, comisiones, becas para la educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria, financiación de investigaciones programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7, consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011, en el artículo 73 señala el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 sustituido por el Decreto 124 de 2016, que de acuerdo con el artículo 2.1.4.8. del Decreto 1081 de 2015 establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción, racionalización de trámites, rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, mecanismos para la transparencia y acceso a la Información, e iniciativas adicionales que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción.

Que el artículo 74 de la norma en cita señala que todas las entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan

Nit. 822002144-3
Cra. 8 #8-110 # 4-2 a
San Martín de los Llanos - Colombia
Teléfono: (8) 6 716222 Cel. 3123789608
Línea gratuita: 01-8000-95-0101
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019	PÁGINA: 3 DE 5

de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.


Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad, 'l un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto 612 de 2018, en el artículo 2.2.22.3.14. Ordena la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR.
2. Plan Anual de Adquisiciones.
3. Plan Anual de Vacantes.
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
5. Plan Estratégico de Talento Humano.
6. Plan Institucional de Capacitación.
7. Plan de Incentivos Institucionales.
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI.
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

Que en cumplimiento del anterior ordenamiento legal descrito, la entidad adoptó la Resolución No. 15 de 2024 de fecha 30 de enero de 2024, por la cual se Integraron los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción en el Instituto Departamental de Cultura del Meta en la vigencia 2024.

Que en la presente vigencia con la transición del gobierno entrante, se realizó trámite y adopción del nuevo Plan Departamental de Desarrollo "GOBIERNO DE LA UNIDAD, mediante la Ordenanza No. 1256 de 2024, y a su vez con la Ordenanza No. 1260 de 2024, y la expedición del Decreto de Liquidación Departamental 367 de 2024, el gobierno departamental liquidó la armonización y realizó modificación del presupuesto general del departamento del Meta vigencia fiscal 2024.

Que dicho proceso implicó para el Instituto Departamental de Cultura del Meta y demás entidades del orden departamental la presentación de nuevos proyectos de inversión pública, con nuevas actividades armonizadas y articuladas con las metas aprobadas en la ordenanza del nuevo Plan Departamental de Desarrollo "GOBIERNO DE LA UNIDAD, mediante la Ordenanza No. 1256 de 2024.

Por lo anterior, se hizo necesario realizar informe de seguimiento a corte 30 de junio de 2024 del Plan de Acción Institucional, con el anterior Plan de Desarrollo Departamental, y para el tercer trimestre del año en curso, se deberá actualizar el Plan de Acción Institucional de la vigencia 2024 por la entrada en vigencia del nuevo Plan Departamental de Desarrollo "GOBIERNO DE LA UNIDAD, adoptado mediante la Ordenanza No. 1256 de 2024, y la armonización de proyectos de inversión pública realizada con la Ordenanza No. 1260 de 2024.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICACION: modificar parcialmente la Resolución No. 15 de 2024 ajustando el Plan de Acción del Instituto Departamental de Cultura del Meta para la vigencia 2024 con el Plan de Departamental de Desarrollo "GOBIERNO DE LA UNIDAD, adoptado mediante Ordenanza No. 1256 de 2024 y la Armonización aprobada mediante Ordenanza 1260 de 2024, conforme anexo a la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación no afecta la integración de los doce (12) planes institucionales y estratégicos integrados en la vigencia 2024 conforme el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011, los cuales no pierden vigencia ni alcance.

Nit. 822002144-3
 Cra. 8 #8-110 # 4-2 a
 San Martin de los Llanos - Colombia
 Telefono: (8) 6 716222 Cel. 3123789608
 Línea gratuita: 01-8000-95-0101
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

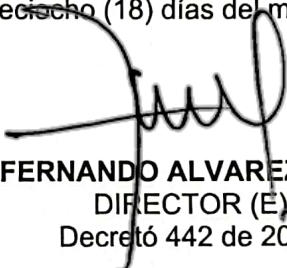
ARTICULO SEGUNDO.SEGUIMIENTO. Realizar seguimiento del nuevo Plan de Acción del Instituto Departamental de Cultura del Meta atendiendo las indicaciones de la Oficina de Control Interno de la entidad, armonizando las correspondientes ejecuciones presupuestales de la inversión.

ARTICULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo previsto en la ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2024.


LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO
 DIRECTOR (E)
 Decretó 442 de 2024

Proyectó: Gloria Torres Botía.	Revisó: Sergio Andrés Palma	Revisión Jurídica: Nidia Rocío Colmenares
Cargo: CPS proyectos	Cargo: subdirector Operativo	Cargo: CPS NRC
Firma:	Firma:	Firma:

Nit. 822002144-3
 Cra. 8 #8-110 # 4-2 a
 San Martín de los Llanos - Colombia
 Telefono: (8) 6 716222 Cel. 3123789608
 Línea gratuita: 01-8000-95-0101
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co